

MEMORIA EXTENDIDA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO DEL ANTEPROYECTO DE LEY DE ECONOMÍA CIRCULAR DE LA COMUNIDAD DE MADRID

FICHA RESUMEN EJECUTIVO

Consejería/Órgano proponente	Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura Dirección General de Economía Circular	Fecha inicial	14/03/2022
Título de la norma	Anteproyecto de Ley de Economía Circular.		
Tipo de Memoria	<input checked="" type="checkbox"/> Extendida <input type="checkbox"/> Ejecutiva		
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Regula el modelo de economía circular en la Comunidad de Madrid, e integra una parte de la materia regulada en la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid que quedará derogada con la entrada en vigor de la presente norma.		
Objetivos que se persiguen	Con esta iniciativa se persigue establecer un marco normativo que regule la transición hacia el modelo de economía circular, dando lugar a un sistema productivo y de desarrollo más sostenible, eficiente y respetuoso con el medio ambiente.		
Principales alternativas consideradas	<p>El rango de Ley que se da a la norma se justifica en la trascendencia que tiene su contenido, dado que regula el cambio de un modelo económico lineal a un modelo económico circular, afectando de manera transversal al impulso y mejor garantía del derecho a un medio ambiente adecuado, a la competitividad general, al fomento del crecimiento económico sostenible y a la creación de nuevos empleos. Por tanto, vista la trascendencia que la norma implica, se considera que el rango de esta norma debe ser el de Ley, cuya aprobación garantiza un procedimiento público y transparente que incluye el debate en todas sus fases, lo que hace a la norma más democrática y más legítima.</p> <p>La alternativa de no aprobar ninguna regulación impediría la implantación de un modelo productivo acorde a los objetivos marcados a nivel europeo.</p>		

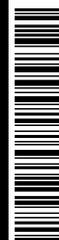


	La alternativa más idónea, siguiendo los estudios previos realizados al respecto, es a través de la elaboración de un texto de rango legal y la posterior aprobación de una estrategia de desarrollo.
CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO	
Tipo de norma	Ley de la Comunidad de Madrid
Estructura de la Norma	<p>Parte expositiva.</p> <p>Parte dispositiva, que incluye 52 artículos encuadrados en un Título Preliminar y cinco Títulos más, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales y un Anexo.</p>
Informes a recabar	<p>El Anteproyecto de ley deberá ser sometido a los siguientes informes preceptivos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informe de coordinación y calidad normativa de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.4 y 12.2. c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. • Informe de la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo. • Los informes de impacto por razón de género y el de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad y el informe en materia de familia, infancia y adolescencia de Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social. • Los informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías: de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, « una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente Main, se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de





	<p>atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.»</p> <ul style="list-style-type: none">• Informe del trámite de audiencia e información públicas, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid.• Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.• Informe al Consejo de Medio Ambiente, en virtud del artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio, por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.• Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.
<p>Trámite de consulta y de audiencia/Información Públicas</p>	<p>De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, el anteproyecto de ley ha sido sometido al trámite de consulta pública previa durante el periodo comprendido entre el 15 de octubre al 5 de noviembre 2021.</p> <p>Durante la tramitación del procedimiento de elaboración de disposiciones de carácter general, se sustanciará el trámite de audiencia e información públicas contemplado en el artículo 9 del Decreto 52/2021, así como en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para contar con la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas.</p>
ANÁLISIS DE IMPACTOS	
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>El medio ambiente es una materia sobre la que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias de gestión conforme se establece en el art.148.1.9 de la Constitución española, de 29 de diciembre, de 1978.</p> <p>El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 27.7 que «En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la</p>





	<p>Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de las siguientes materias: (...) 7. Protección del medio ambiente (...).</p> <p>La programación, coordinación y ejecución de las líneas de actuación y la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial asumido por la Dirección General de Economía Circular en virtud del artículo 8.1, a) del Decreto de estructura orgánica de la Consejería, aprobado mediante Decreto 237/2021, de 17 noviembre, justifican que sea ésta Unidad Directiva la que elabore este anteproyecto de ley.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Los Efectos sobre la economía en general, se consideran positivos</p>	<p>Supone una gran repercusión en la economía; trata de mejorar la eficacia y eficiencia en todas las fases de fabricación de los productos, así como la gestión de recursos. Permite reducir los tiempos y economizar procesos. Se produce un aumento previsible de productividad y de ingresos.</p>
	<p>En relación con la competencia, el Anteproyecto no compromete la unidad de mercado ni la competitividad y, en todo caso, no limita el número ni la variedad de operadores en el mercado y tampoco limita la capacidad ni reduce los incentivos de éstos para competir.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> La norma no tiene efectos significativos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos positivos sobre la competencia.</p> <p><input type="checkbox"/> La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>





	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas, no contempla nuevas cargas administrativas, sino que, uno de sus objetivos es la reducción de las mismas y la simplificación procedimental para lo que se prevé desarrollo reglamentario derivado</p>	<p><input type="checkbox"/> Supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: <input type="checkbox"/> Incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: poner en euros € <input checked="" type="checkbox"/> No afecta a las cargas administrativas.</p>
	<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p> <p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> No afecta a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid, puesto que al ser materia transversal sus criterios se pueden incluir en programas existentes.</p>	<p><input type="checkbox"/> Implica un gasto. Cuantificación estimada:</p> <p><input type="checkbox"/> Implica un ingreso. Cuantificación estimada: de €</p>
	<p>La norma tiene un impacto de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>
	<p>La norma tiene un impacto de familia, infancia y adolescencia</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>
	<p>Informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género</p>	<p><input type="checkbox"/> Negativo <input checked="" type="checkbox"/> Nulo <input type="checkbox"/> Positivo</p>
<p>OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS</p>	<p>La Ley de economía circular tiene un evidente impacto positivo en el medio ambiente y en la salud humana, puesto que establece un sistema económico de sostenibilidad medioambiental basado fundamentalmente en la disminución del uso de recursos, que maximiza el ciclo de vida de materiales y pone el énfasis en la prevención de generación de residuos, minimizando los efectos</p>	



	<p>negativos de éstos.</p> <p>Por otro lado, la presente norma tiene un efecto favorable sobre la innovación, al impulsar el desarrollo, la investigación, el empleo, y nuevos modelos de negocio, favoreciendo la incorporación de nuevas tecnología a los procesos productivos.</p>
<p>OTRAS CONSIDERACIONES</p>	



I.- INTRODUCCIÓN

La presente Memoria del Análisis de Impacto Normativo (en adelante, MAIN) responde a lo dispuesto en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

Según se recoge en el artículo 7 del citado decreto, «(...) cuando se trate de anteproyectos de ley, de proyectos de decreto legislativo y de reglamentos ejecutivos con un impacto relevante de carácter económico, presupuestario, social, sobre cargas administrativas o cualquier otro, se elaborará una memoria extendida que se referirá a la justificación de su acierto y oportunidad, el análisis de los impactos y la descripción de su tramitación y consultas (...).»

II.- OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

La propuesta tiene su fundamento, por un lado, en dar cumplimiento a los compromisos contraídos por el Gobierno de la Comunidad de Madrid con los madrileños, fomentando políticas que mejoran su calidad de vida. Por otro lado, establecer un marco legal, en línea con los avances marcados por la Unión Europea para el desarrollo de la economía circular, dentro del ámbito de las competencias que la Comunidad de Madrid ha atribuido a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura.

Fines y objetivos

El proyecto de ley trata de establecer un marco normativo que tenga como finalidad regular la economía circular, con el objetivo de impulsar esta para crear un modelo socioeconómico productivo más sostenible y respetuoso con el medio ambiente. Permitiendo una mayor eficiencia ambiental y económica que permita la reutilización de los materiales residuales resultantes de la actividad productiva.

El proyecto de ley busca generar soluciones innovadoras para disminuir el uso de recursos naturales y materias primas, alargar la durabilidad de productos y servicios, reducir los

residuos, así como contribuir a la bajada de emisiones de gases de efecto invernadero. Pretende favorecer la investigación e innovación de los ciclos productivos y el aprovechamiento de los recursos.

Con ello se podría mejorar la competitividad, avanzando en un crecimiento inteligente, sostenible e integrador dentro del marco propuesto por la Unión Europea y contribuir a la creación de empleo en determinados sectores, como los vinculados a la preparación para la reutilización y el reciclado, entre otros.

La ley posibilita la concreción de objetivos y el establecimiento de indicadores para facilitar una transición efectiva hacia un modelo de desarrollo socioeconómico sostenible. Se favorece la transición a una economía circular, pasando de un modelo de economía lineal, basado en la producción de residuos, a uno circular basado en las denominadas 7R (reciclar, recuperar, rediseñar, reducir, reutilizar, renovar y reparar) ligado a su gestión, maximizando el ciclo de vida de los materiales y poniendo el énfasis en la prevención de generación de residuos.

Todo ello supone alcanzar los siguientes beneficios:

1. De carácter ambiental: protección de la salud humana, de la atmósfera, de las aguas, del suelo y el clima.
2. De tipo económico: asociados a la actividad empresarial relacionada con los residuos y el incremento de la disponibilidad de materias primas en condiciones seguras.
3. De tipo social: creación de empleo derivado del fomento de la preparación para la reutilización y del reciclado.
4. Desde el académico: la ley incorpora elementos que potencian fomentar la investigación, así como fortalecer los contenidos de Economía Circular en la formación académica.

En definitiva, el proyecto normativo tiene como objetivo estratégico ofrecer una opción a las organizaciones para contribuir en el uso de las materias primas secundarias paliando con ello la escasez de recursos y propiciando un desarrollo económico positivo.

Principios de buena regulación.

El contenido de este anteproyecto de ley y su tramitación se han ajustado a los principios de buena regulación recogidos en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, en relación con lo dispuesto en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Respecto al cumplimiento de los principios de necesidad y eficacia, el proyecto normativo se adecua a un objetivo de interés general, por cuanto contiene los parámetros de la moderna gestión pública pues tiene en cuenta que prescinde de medidas innecesarias y marca de forma clara y precisa los objetivos que persigue con la nueva regulación. La protección del medio ambiente y el derecho a que éste sea adecuado, así como plasmar el camino hacia un nuevo modelo basado en la circularidad, no son sino una razón de interés general en que se fundamenta esta norma, siendo ésta el instrumento más adecuado para garantizar la



consecución de los objetivos planteados marcados en el marco comunitario de la Unión Europea que aboga por potenciar los principios de economía circular, entre otros. También se garantiza la máxima seguridad jurídica, al incorporarse la norma de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico, con el fin de generar un marco normativo estable.

La norma se ajusta al principio de proporcionalidad ya que contiene la regulación imprescindible, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios. Supone establecer un nuevo marco jurídico eligiendo las medidas menos gravosas para las personas. A estos efectos, el anteproyecto es coherente con este principio, puesto que no implica la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para la ciudadanía o para las personas prestadoras de los servicios

De acuerdo con el principio de seguridad jurídica, la norma es coherente con el resto del ordenamiento jurídico nacional y comunitario. La ley supone una guía en la labor administrativa generando un marco regulador estable y claro, dejando lejos la incertidumbre. La norma se dicta para facilitar la comprensión y procurar una actuación adecuada de las personas y empresas implicadas en el ámbito de la economía circular.

El cumplimiento de este principio requiere que la iniciativa normativa se ejerza de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo, a fin de establecer un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilite su general conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones.

De conformidad con el principio de transparencia, en la elaboración de la norma se ha cumplido con los trámites que dan participación y audiencia a los sectores e interesados. En aplicación al mismo se ha dado publicidad al proyecto normativo en los trámites de consulta pública y de audiencia e información públicas, mediante su publicación en el portal de transparencia pública de la Comunidad de Madrid, siendo una vez aprobado objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Conforme al principio de eficiencia el anteproyecto de ley no establece ninguna carga administrativa añadida.

Análisis de alternativas.

La única manera de atender los objetivos que se persiguen es a través de una norma con rango de ley y la posterior aprobación de una estrategia de desarrollo, facilitándose así la incorporación de los principios de economía circular que transversalmente influyen en materias diversas.

La alternativa de no aprobar ninguna regulación impediría la implantación de un modelo productivo acorde a los objetivos marcados a nivel europeo.

III.-CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

a) Contenido.



El anteproyecto de ley se estructura en una parte expositiva y una dispositiva compuesta por 52 artículos integrados en un título Preliminar y 5 Títulos más, una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria, dos disposiciones finales y un anexo.

El Título Preliminar aborda una serie de disposiciones generales en la que se definen el objeto de la ley, su ámbito de aplicación, las definiciones necesarias para su interpretación, los principios rectores y los objetivos sobre los que descansa la ley.

El Título I, relativo a la organización administrativa y la planificación, contiene un listado de las competencias y funciones que por la presente ley se atribuyen en la Comunidad de Madrid, al centro directivo competente en materia de economía circular, así como lo relativo a la programación y la planificación.

El Título II está dedicado a las medidas tractoras para la economía circular, estructurándose en tres capítulos, el primero incluye las condiciones ambientales en la contratación pública, de tal forma que se destaca la importancia de este instrumento como incentivo de implantación efectiva de la economía circular y se detallan una serie de consideraciones ambientales que, en su caso, deberán ser tenidas en cuenta en los contratos que celebre la Administración Pública y demás entes del Sector Público de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se incluyen determinadas estipulaciones para asegurar el control de la correcta ejecución de dichas medidas. El segundo capítulo establece las medidas para el impulso empresarial, emprendimiento e inversión, e incluye una serie de medidas transversales que buscan impulsar el avance o progresión hacia este nuevo modelo como las inversiones empresariales de interés estratégico, la simbiosis industrial y la colaboración público-privada. El tercer capítulo regula la implantación de los principios de la economía circular en el ámbito de la formación, la I+D y el empleo.

El Título III se centra en las cadenas de valor prioritarias de la Comunidad de Madrid, incluyendo una serie de medidas transversales de aplicación general a todas las cadenas de valor y se abordan las cadenas de valor agroalimentaria, hostelería y restauración; construcción, edificación e infraestructuras; equipamiento electrónico y eléctrico, incluidas las pilas, baterías y acumuladores; envase y embalaje; textil; transporte y movilidad; y agua, de manera que, en cada caso, se contemplan una serie de medidas específicas para cada una de estas cadenas de valor y sus productos clave.

El Título IV está dedicado a los residuos y su circularidad, de modo que incorpora y actualiza la regulación que contenía la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid, derogada por la presente norma. Los residuos constituyen un pilar importante de la economía circular, y quedan así alienados con la filosofía subyacente en la presente norma sobre economía circular. Este título se divide en tres capítulos dedicados, respectivamente, a las disposiciones generales y la gestión circular de los residuos; los subproductos y el fin de condición de residuo; y la responsabilidad ampliada del productor, que constituyen elementos clave e



indispensables para la transición hacia la economía circular y su aplicación en los suelos contaminados.

Finalmente, el Título V relativo a la inspección, el régimen sancionador y de responsabilidad, establece la regulación aplicable a la potestad de inspección y sancionadora, a la tipificación de las infracciones y sanciones, así como el procedimiento para su ejercicio.

La ley finaliza con una disposición adicional, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y dos disposiciones finales.

La disposición adicional única establece que, en relación a la gestión de residuos, se podrá acudir a alguna de las formas personificadas previstas en la normativa vigente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/1984, de 19 de enero, reguladora de la Administración Institucional de la Comunidad de Madrid.

La disposición transitoria primera, señala que, en tanto no se apruebe un nuevo reglamento sobre suelos contaminados, seguirá siendo de aplicación el Decreto 326/1999, de 18 de noviembre, sobre el Régimen jurídico de los suelos contaminados de la Comunidad de Madrid, en todo lo que no se oponga a lo establecido en esta ley y en la normativa estatal básica.

La disposición transitoria segunda determina la fórmula para fijar el cálculo de la fianza a depositar por los transportistas de residuos peligrosos, en tanto se apruebe el correspondiente desarrollo reglamentario.

La disposición derogatoria única estipula que quedan derogadas las disposiciones de igual o inferior rango en lo que se opongan a lo dispuesto en esta Ley y, en particular, la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos y Suelos Contaminados de la Comunidad de Madrid.

En la disposición final primera se habilita al Gobierno de la Comunidad para el desarrollo reglamentario de la ley.

La disposición final segunda estipula la entrada en vigor de la ley.

Por último, se incluye un anexo relativo a los informes de situación del suelo, que deben ser presentados cada cinco años.

b) Encaje dentro del derecho nacional y de la Unión Europea.

El anteproyecto de ley engarza dentro del paquete de medidas sobre la economía circular presentado en el marco europeo en 2015. Este paquete incluye medidas cuya pretensión era, y es, ayudar a estimular la transición de la Unión hacia una economía circular mediante más reciclaje y reutilización, un impulso a la competitividad general, el fomento del crecimiento económico sostenible y la creación de nuevos empleos. Incluía cuatro propuestas legislativas de modificación de los siguientes actos jurídicos: a) la Directiva marco sobre residuos; b) la



Directiva relativa al vertido de residuos; c) la Directiva relativa a los envases y residuos de envases; y d) la Directiva relativa a los vehículos al final de su vida útil, a las pilas y acumuladores y a los residuos de pilas y acumuladores, y a los RAEE. Suponía revisar los objetivos para 2020 en materia de reutilización y reciclado de residuos domésticos y residuos de demolición, fijar objetivos de prevención de residuos para 2020 y evaluar una serie de medidas, incluidos regímenes de responsabilidad ampliada del productor.

En mayo de 2018 a raíz de negociaciones interinstitucionales entre el Parlamento y el Consejo, las cuatro Directivas (UE) 2018/849, (UE) 2018/850, (UE) 2018/851 y (UE) 2018/852 incorporaban los siguientes elementos clave:

- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 65 % de los residuos urbanos a más tardar en 2035 (55 % en 2025 y 60 % en 2030).
- Un objetivo común de la Unión de reciclar el 70 % de los residuos de envases a más tardar en 2030.
- Un objetivo vinculante de reducir el depósito en vertederos a un máximo del 10 % de los residuos municipales de aquí a 2035.
- La prohibición del depósito en vertederos de los residuos recogidos por separado, exigiendo la recogida selectiva de biorresiduos a más tardar en 2023 y de tejidos y residuos peligrosos de los hogares a más tardar en 2025.
- El fomento de instrumentos económicos para disuadir el depósito en vertederos.
- Definiciones simplificadas y mejoradas y métodos de cálculo armonizados para los porcentajes de reciclado en toda la Unión.
- Medidas concretas para promover la reutilización y estimular la simbiosis industrial (convertir el subproducto de una industria en la materia prima de otra)
- Regímenes obligatorios de responsabilidad ampliada de los productores para que estos comercialicen productos más ecológicos y apoyo a los regímenes de recuperación y reciclado (para envases, baterías, equipos eléctricos y electrónicos, y vehículos al final de su vida útil, por ejemplo).

A este conjunto de medidas se le añadió la consideración que el 16 de enero de 2018 la Comisión publicó: una Comunicación titulada «Una estrategia europea para el plástico en una economía circular». La Comisión de 28 de mayo de 2018, el Consejo y el Parlamento acordaron reducir la contaminación por plásticos fijando nuevas restricciones estrictas sobre determinados productos plásticos de un solo uso Directiva (UE) 2019/904.

Suma también el denominado Nuevo Plan de Acción para la Economía Circular por una Europa más limpia y competitiva que se publicó en marzo de 2020 y es una de las piedras angulares del Pacto Verde Europeo, el nuevo programa de la Unión para el crecimiento sostenible.

En el proyecto de ley de economía circular se ha tenido en consideración el conjunto de medidas que en el ámbito europeo se han establecido y en este se han señalado. Todo ello para avanzar hacia una economía circular que suponga transformar la economía madrileña, protegiendo al mismo tiempo el medio ambiente.

El texto incorpora plenamente el camino marcado por la Comisión permitiendo a los ciudadanos participar plenamente en la economía circular y beneficiarse de los cambios



positivos que genera. Sintoniza con la nueva legislación comunitaria ya que refuerza la «jerarquía de residuos», es decir, se adoptan medidas específicas para dar prioridad a la prevención, reutilización y reciclado, logrando de este modo que la economía circular sea una realidad.

En el ámbito estatal se encontraría dentro de lo establecido en la estrategia de Economía circular 2030 y el Plan de Acción de Economía Circular (I PAEC 2021-2023) El proyecto normativo es coherente con el derecho nacional vigente, al no alterar las competencias en la materia.

c) Vigencia de la norma.

La vigencia será indefinida hasta que se produzca su derogación por norma posterior.

d) Rango normativo propuesto para el proyecto.

El rango de Ley que se da a la norma se justifica en la trascendencia que tiene su contenido, dado que regula el cambio de un modelo económico lineal a un modelo económico circular, afectando de manera transversal al impulso y mejor garantía del derecho a un medio ambiente adecuado, a la economía, a la competitividad general, al fomento del crecimiento económico sostenible, a la creación de nuevos empleos y a la vida social. Por tanto, vista la trascendencia que la norma implica, conforme al orden Constitucional establecido, el rango de esta norma no puede ser otro que el de una Ley, cuya aprobación garantiza un procedimiento público y transparente que incluye el debate en todas sus fases, lo que hace a la norma más democrática y más legítima.

e) Análisis sobre la adecuación de la propuesta normativa al orden de distribución de competencias.

El medio ambiente es una materia sobre la que las Comunidades Autónomas pueden asumir competencias de gestión conforme se establece en el art.148.1.9 de la Constitución española, de 29 de diciembre, de 1978.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece en su artículo 27.7 que «En el marco de la legislación básica del Estado y, en su caso, en los términos que la misma establezca, corresponde a la Comunidad de Madrid el desarrollo legislativo, la potestad reglamentaria y la ejecución de las siguientes materias: (...) 7. Protección del medio ambiente (...)».

La programación, coordinación y ejecución de las líneas de actuación y la elaboración de los proyectos y anteproyectos normativos relativos al ámbito competencial asumido por la Dirección General de Economía Circular en virtud del artículo 8.1, a) del Decreto de estructura orgánica de la Consejería, aprobado mediante Decreto 237/2021, de 17 noviembre, justifican que sea ésta Unidad Directiva la que elabore este anteproyecto de ley.

f) Plan Normativo.



El presente anteproyecto de ley se encuentra dentro del Plan Normativo de la Legislatura 2021-2023 de la Comunidad de Madrid, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno el 10 de noviembre de 2021.

IV.- ANÁLISIS DE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS Y SOCIALES

IV.1 IMPACTO ECONÓMICO:

a) Impacto económico general:

El anteproyecto de ley de economía circular es un texto legal que pretende contribuir a la transición desde un modelo productivo y de consumo lineal a un modelo socioeconómico más eficiente económicamente y más sostenible medioambientalmente.

- *Efectos sobre los precios:* la norma no establece ningún tipo de tarifa, tasa o precio público ni tiene impacto sobre la determinación de los precios en el mercado.
- *Efectos sobre la productividad:* la norma no restringe el uso de materias primas, materiales, equipos o contratación de trabajadores que puedan afectar a la productividad, al contrario, incentiva el uso de materiales reciclados, subproductos o materias primas secundarias procedentes del fin de condición de residuo, y fomenta la reutilización de materiales y la apertura de nuevos nichos de mercado.
- *Efectos en el empleo:* la norma contiene diversas medidas de promoción del empleo, en especial, en ámbitos relacionados con la economía circular y en sectores relacionados, promoviendo nuevos modelos de negocio y emprendimiento.
- *Efectos sobre la innovación:* la norma contempla medidas de fomento de la innovación, desarrollo e investigación, así como de transferencia del conocimiento y digitalización, que favorecen la incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos.
- *Efectos sobre los consumidores:* la norma promueve el impulso de nuevos modelos de consumo alineados con el paradigma de la economía circular por lo que amplía las posibilidades de los consumidores.
- *Efectos en relación con la economía europea y otras economías:* la norma fomenta la convergencia en las condiciones de producción y prestación de servicios ya que está alineada con la normativa comunitaria. Además, se refiere directamente a criterios de las instituciones europeas en materias tan significativas como la contratación pública ecológica.
- *Efectos en relación con la unidad de mercado:* en consonancia con el apartado anterior, la ley está alineada con la normativa básica estatal y con el principio de unidad de mercado.



- *Efectos sobre las Pymes:* Al no establecer nuevas obligaciones para las empresas y entidades del tercer sector, no afecta a la competitividad de las Pymes, permitiendo su desarrollo puesto que la transición a la economía circular abre nuevos nichos de mercado.
- *Efectos sobre la competitividad:* la norma contiene medidas que pueden favorecer la competitividad de empresas y sectores productivos, e incluye instrumentos de fomento dedicados a inversiones de carácter estratégico.

b) Efectos sobre la competencia:

El anteproyecto de ley de economía circular no impone restricciones de acceso a nuevos operadores económicos, ni limita la libertad de los mismos. Fomenta además la adopción de una serie de sistemas de gestión y certificaciones medioambientales y promueve la adopción de normas técnicas o de calidad de los productos que favorecen la competitividad.

El Anteproyecto no compromete la unidad de mercado ni la competitividad y, en todo caso, no limita el número ni la variedad de operadores en el mercado ni tampoco limita la capacidad, ni reduce los incentivos de éstos para competir.

IV.2 IMPACTO PRESUPUESTARIO:

a) Impacto sobre los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid:

El anteproyecto de ley de economía circular tiene un impacto neutro con respecto a los presupuestos de la Administración de la Comunidad de Madrid, pues no implica aumento de ingresos ni de gastos públicos.

Desde el punto de vista de los ingresos públicos, la norma no crea nuevos ingresos. Por otra parte, diversas medidas de fomento contempladas en el Anteproyecto de ley, pueden ser susceptibles de financiación europea al estar alienadas con los objetivos estratégicos de la Unión Europea, como es el Pacto Verde Europeo.

Desde la perspectiva de los gastos públicos, las medidas propuestas *per se* no suponen ni aumento de personal ni cambio de régimen jurídico que impliquen aumento de gasto.

b) Impacto presupuestario en las Entidades Locales:

El anteproyecto de ley de economía circular no tiene afección directa sobre los presupuestos de las entidades locales.

IV.3 IMPACTOS SOCIALES

Impacto por razón de género

En el marco de los objetivos de la acción comunitaria prevista para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres estableció la obligatoriedad, en los procedimientos de elaboración de proyectos de ley y reglamentos, de incorporar un informe sobre el impacto por razón de género



de las medidas que se establecen en los mismos. Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social

Impacto sobre la infancia, adolescencia y la familia.

La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, y la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, modificadas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia disponen que las memorias del análisis de impacto normativo que deben acompañar a los anteproyectos de ley y a los proyectos de reglamentos incluirán el impacto de la normativa en la infancia y en la adolescencia. Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y el artículo 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid, las disposiciones legales o reglamentarias de la Comunidad de Madrid deberán contar con carácter preceptivo con un informe sobre su impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género. Por ello se procede a solicitar informe a la Dirección General de Igualdad de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

IV.4. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

El Anteproyecto de Ley de Economía Circular no contempla nuevas cargas administrativas, al contrario, uno de sus objetivos es la reducción de las mismas y la simplificación procedimental para lo que se prevé desarrollo reglamentario derivado.

V.- OTROS IMPACTOS

La Ley de economía circular tiene un evidente impacto positivo en el medio ambiente y en la salud humana, puesto que establece un sistema económico de sostenibilidad medioambiental basado fundamentalmente en la disminución del uso de recursos, que maximiza el ciclo de vida de materiales y pone el énfasis en la prevención de generación de residuos, minimizando los efectos negativos de éstos. Por ello, se informará al Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid, en virtud de lo establecido en el artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Por otro lado, la presente norma tiene un efecto favorable sobre la innovación, al impulsar el desarrollo, la investigación, el empleo, y nuevos modelos de negocio, favoreciendo la incorporación de nuevas tecnologías a los procesos productivos.

VI.- DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN Y CONSULTAS REALIZADAS



En la tramitación administrativa del anteproyecto de ley se han cumplido las disposiciones vigentes, especialmente las referentes a la elaboración de disposiciones normativas establecidas en el Decreto 52/2021, de 24 de marzo.

- **Consulta pública:** de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2021, se autorizó a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de la consulta pública relativa al Anteproyecto de Ley de Economía Circular. La consulta pública se ha celebrado del 15 de octubre al 5 de noviembre. Durante el plazo concedido se han recibido aportaciones de 15 interesados (1 de ellos fuera de plazo, de la Federación Española de la Recuperación y el reciclaje), de los cuales 9 pertenecen a empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro y 6 a particulares. En total, se han presentado más de 100 observaciones todas ellas enumeradas en la tabla que puede verse en el Anexo I y, en su caso, tomadas en consideración, dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid, teniendo en cuenta las normas de elaboración normativa de aplicación, a excepción de tres observaciones relativas a la creación de nuevas estructuras organizativas, tales como *'un observatorio de economía circular'*, *'grupos de trabajo para el seguimiento de la ley'* y la constitución de *'un gabinete de articulación en todas las áreas de gobierno'* ya que serán objeto de consideración en la futura Estrategia para el Fomento de la Economía Circular en la Comunidad de Madrid.

Asimismo, conforme al contenido de la propuesta normativa se van a recabar:

- **Informe de coordinación y calidad normativa** de la Secretaría General Técnica de Consejería de Presidencia, Justicia e Interior, de conformidad con lo previsto en los artículos 8.4 y 12.2. c) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- **Informe de la Dirección General de Presupuestos** de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, según lo previsto en la Disposición Adicional primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019 y en el artículo 12.2.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- **Los informes de impacto por razón de género y el de orientación sexual, identidad o expresión de género** de la Dirección General de Igualdad y el informe en materia de familia, infancia y adolescencia de Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.
- **Los informes de las Secretarías Generales Técnicas de las distintas Consejerías:** de acuerdo con lo previsto en el artículo 4.3 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, « una vez elaborado el proyecto normativo y su correspondiente Main, se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas de cada consejería para su conocimiento y, en su caso, realización de las observaciones oportunas en cuanto a su adecuación al orden competencial y de atribuciones establecido en los diferentes decretos de estructura.»



- **Trámite de audiencia e información públicas**, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de 10 de abril, de Transparencia de la Comunidad de Madrid.
- **Informe del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid**, de conformidad con el artículo 2.c) del Decreto 103/1996, de 4 de julio por el que se crea el Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.
- **Informe de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura**, según lo dispuesto en el artículo 8.5 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo.
- **Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid**, de acuerdo con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

LA DIRECTORA GENERAL DE ECONOMÍA CIRCULAR

Cristina Aparicio Maeztu



ANEXO: OBSERVACIONES RECIBIDAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA PÚBLICA

Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo en relación con el artículo 60.3 de la Ley 10/2019, de 10 de abril de 2019, de Transparencia de la Comunidad de Madrid, mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 13 de octubre de 2021, se autorizó a la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Agricultura la publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid de la consulta pública relativa al Anteproyecto de Ley de Economía Circular.

La consulta pública se celebró del 15 de octubre al 5 de noviembre.

Durante el plazo se recibieron aportaciones de 13 interesados (y 2 más fuera de plazo), de los cuales 9 pertenecen a empresas privadas y entidades sin ánimo de lucro y 6 a particulares.

En total se han presentado más de 100 observaciones todas ellas analizadas y, en su caso, tomadas en consideración.

APORTACIONES

MIGUEL ÁNGEL SANZ COLL

1. Incluir áridos reciclados en los proyectos de obra civil para conseguir que se elimine su vertido. Supondría un motor de empleo directo.
2. Realizar un cambio en los hábitos de consumo de la administración introduciendo este subproducto en sus proyectos técnicos.
3. Obligar a que los asfaltos sean realizados con polvo de neumático para conseguir que el 100% de los neumáticos usados sean reciclados materialmente.

ALEJANDRO LÓPEZ VIDAL

1. Priorizar el empleo de productos y sistemas constructivos industrializados producidos en fábrica.
2. Generar menos residuos en obra, mayor grado de desmontabilidad y/o posible reutilización al final de su vida útil.
3. Impulsar una mayor seguridad de colocación, eficiencia y racionalización en el uso de materiales.

ALCALAINO

1. Remunerar al usuario por reciclar.
2. Instalar más contenedores en la vía pública.

DIEGO MERELLO



1. Dar continuidad al derecho de actividad de los equipamientos de tratamiento, transformación y/o eliminación de residuos que ya estén autorizados por las diferentes normativas sectoriales.
2. Implantar nuevos métodos de valorización de residuos y las últimas y mejores técnicas disponibles (Pirólisis, el reciclaje químico, el recauchutado, etc.) sin perjuicio de la evaluación del impacto ambiental.

GREENVAL TECHNOLOGIES

1. Crear un mecanismo ágil para otorgar la calificación de fin de condición de residuo a nivel autonómico comercial de los neumáticos fuera de uso que permita que la acreditación del cumplimiento pueda certificarse por entidades independientes debidamente autorizadas.
2. Promover la reducción de la carga administrativa mediante procedimientos de autorización ágiles, reducción de trámites administrativos a aquellos que sean estrictamente necesarios para asegurar que se cumplen las condiciones de autorización en cada caso.
3. Impulsar la innovación a través de la financiación de aquellos proyectos de economía circular que generen empleo y economía verdes.

CEIM

Comparten el objetivo de formar la transición hacia un modelo de economía circular y plantean la reflexión acerca de la necesidad de una norma específica e indican que, de ser necesaria, no suponga obstáculo en la actividad empresarial, sugiriendo para ello la realización de informes de impacto económico y la evaluación de los efectos en las empresas y su competitividad.

1. Consideran esencial que la norma este alineada con el marco regulatorio europeo y estatal
2. La norma se sugiere sea realista y asumible por la empresa.
3. Se destaca la necesidad de una coordinación y colaboración entre Administraciones Públicas.
4. Focalizar esfuerzos en medidas de información y sensibilización que incluyan medios incentivadores.
5. Intensificar la colaboración con la organización empresarial.
6. Evidenciar los beneficios de un modelo de economía circular que promueva la demanda de productos.
7. Promover los sistemas de certificaciones voluntarias, las ecoetiquetas y la declaración ambiental de productos, o el análisis de ciclo de vida.
8. Eliminar trabas burocráticas y duplicidad, simplificar procedimientos.
9. Instrumentar medidas de apoyo a la innovación.

JRUEDA

1. Medidas, plazos y costes asumibles por las empresas.



2. Reducir los trámites administrativos.
3. Crear diferentes grupos de trabajo para el desarrollo de este Anteproyecto.
4. Estudiar y consensuar con todos los agentes económicos implicados las medidas aplicadas para garantizar el cumplimiento de unos objetivos.
5. Alinear los objetivos y medidas propuestos en directivas europeas (Directiva (UE) 2018/849, Directiva (UE) 2018/850, Directiva (UE) 2018/851, Directiva (UE) 2018/852) con las medidas del Anteproyecto de esta ley para garantizar la unidad de mercado con el resto de ciudades dentro de los diferentes Estados miembros y la competitividad de las empresas de la Comunidad de Madrid en el ámbito de la Unión Europea.
6. Fomentar el estudio de empresas, institutos tecnológicos y universidades para soluciones que ayuden a desarrollar productos que puedan ser reciclados o reutilizados.
7. Favorecer el incremento de materiales recuperados de forma efectiva y las ratios de reciclaje.
8. Desarrollar las reglamentaciones necesarias a nivel autonómico para que los residuos puedan convertirse legalmente en subproductos y se fomente así el uso de materiales recuperados y reciclados como nueva materia prima.

ECOEMBES

Valoran como positiva una norma que proporciona seguridad jurídica y que permita una mayor coordinación.

Ponen en valor la importancia de la Estrategia de Gestión Sostenible de los Residuos de la Comunidad de Madrid para el periodo 2017/2024.

Señalan el carácter transversal de la Economía Circular e inciden en la coordinación de las administraciones y en la participación de agentes económicos y sociales.

1. Completar los objetivos medioambientales con una perspectiva industrial.
2. Integrar la Economía Circular en la Estrategia Educativa y Formativa.
3. Impulsar la colaboración pública-privada para disponer de sistemas de recuperación y reciclaje eficiente.
4. Definir mecanismos de información, transparencia y trazabilidad, establecer las interacciones de roles y responsabilidades de los principales agentes económicos y sociales.
5. Efectuar un diagnóstico en la región de la circularidad.
6. Crear un observatorio de economía circular.
7. Introducir indicadores de circularidad de manera transversal en sectores con efecto arrastre (agua, construcción, turismo e inversión pública.)
8. Establecer mecanismos económico-fiscales que fomenten los comportamientos responsables y sostenibles a todos los niveles.
9. Desarrollar políticas efectivas de Compra Pública Verde y Socialmente Responsable.
10. Penalizar el vertido y favorecer la jerarquía europea de gestión de los residuos.
11. Promover acuerdos voluntarios con los agentes clave de cada sector productivo para la reducción de residuos.



12. Potenciar el desarrollo de la capacitación del personal que ejecute la transición hacia una economía circular. Formación de técnicos en esta materia. empleo verde como prioridad.
13. Incorporar la educación ambiental transversalmente al currículo escolar obligatorio, incluyendo además del cambio climático otros conceptos clave como la conservación de la biodiversidad, el respeto a los entornos naturales, el consumo responsable o la movilidad sostenible y poner las herramientas de formación al profesorado necesarias para poder abordar estos contenidos.
14. Desarrollar el mercado de materias primas secundarias.
15. Promover la eficiencia de todos los procesos y cadenas de calor.
16. Adoptar medidas de ecodiseño y prevención.
17. Potenciar la digitalización.
18. Reforzar la competitividad del tejido productivo.
19. Incentivar la sostenibilidad en la actividad turística y hostelera aplicando modelos basados en la economía circular.
20. Luchar contra el abandono de residuos en la naturaleza y promover la separación de residuos fuera del hogar.

ASOBIOCOM

1. Certificar los plásticos biodegradables compostables y con referencia a la norma UNE-EN 13432
2. Disminuir la cantidad de residuos mediante sustitución por materiales reutilizables y sostenibles
3. Obligar al uso de las bolsas compostables junto con el cubo aireado en los hogares para realizar la recogida selectiva de biorresiduos y de las fundas compostables para cubos industriales que disminuyan la necesidad de pretratamiento/infraestructura evitando la pérdida de materia orgánica que termina en vertedero.
4. Usar cubos industriales para evitar las limpiezas diarias de contenedores.
5. Dar uso obligatorio de acolchado de plástico biodegradable según norma UNE EN 17033 para espesores de filme inferiores a 25 micras por imposibilidad de reutilización, recogida y reciclado de los acolchados de plástico en estos espesores y evitar la acumulación de plástico en el suelo.
6. Obligar al uso de plásticos compostables según la norma UNE EN 13432 para piezas pequeñas como clips, rafia o tutores, que permiten aprovechar los residuos de la cosecha entrelazados con ellos para generar compost de alta calidad.
7. Trasladar la fracción vegetal a una planta de compostaje que cumpla con los requisitos de la norma UNE EN 13432.

LUIS LEHMANN

1. Promover una visión amplia para que la Economía Circular reemplace a la Economía Lineal.
2. Contemplar la incidencia en la logística, la provisión de fuentes de energía, mano de obra, el conocimiento y el tiempo por la generación de emisiones, la potencial



- circularidad del agua, del suelo, la disponibilidad de fuentes de provisión de materias primas y sus alternativas, entre otros.
3. Legislar una Estrategia "Multi R": Rechazar, remanufacturar, renovar, reparar, regalar "repensar" y "Múltiples C": Compartir, colaborar, consumir responsablemente...
 4. Proveer de herramientas educativas que promuevan conductas sostenibles.
 5. Promover una visión de beneficio social para cambiar hábitos y conductas.
 6. Promover acciones concretas que puedan ser llevadas a cabo por los ayuntamientos y distritos
 7. Promover un enfoque de desarrollo económico que incluyan los principios de la economía circular y brinden herramientas de adaptación.
 8. Aportar beneficios fiscales a negocios o empresas que se adhieran a sus principios.
 9. Contemplar la implementación de la compra pública circular.
 10. Constituir un gabinete de articulación entre todas las áreas de gobierno.
 11. Elaborar una Estrategia de Economía Circular para Madrid que establezca sectores prioritarios, plazos y metas. Constitución de redes para fomentar la colaboración público-privada.
 12. Crear estadísticas confiables a través de alguna institución del tipo "Observatorio de la Economía Circular".
 13. Habilitar figuras para las políticas de financiamiento, fomento a las nuevas tecnologías, educación y formación, aumento del conocimiento e innovación, entre otras.

ANEFA/AFA

1. Adoptar medidas específicas de Economía Circular en sectores como el de la construcción.
2. Tener en consideración medidas para restaurar la salud de los ecosistemas.
3. Medidas encaminadas a usar materiales v energías renovables.
4. La prioridad debe ser la prevención de la generación de residuos, prolongar la vida útil de los bienes de consumo
5. Asegurar la recuperación de materias primas minerales críticas y fundamentales.
6. Incluir mecanismos para fomentar la recuperación y reutilización del conjunto de los residuos, el reciclaje de los materiales v los recursos y la reparación de aquellos bienes que sean susceptibles de ser reincorporados al mercado. Sustitución de materiales peligrosos o difíciles de reciclar. Prevención de la presencia de sustancias peligrosas.
7. Contemplar la creación de instrumentos que favorezcan el intercambio de conocimiento.
8. Fomentar la investigación relacionada con la gestión medioambiental.
9. Fomentar el etiquetado ambiental en las políticas de compra pública verde y para evaluar el impacto ambiental de un producto utilizar las declaraciones ambientales del mismo.
10. Desarrollo de indicadores para medir la implantación de las nuevas políticas v el cumplimiento de objetivos.
11. Establecer mecanismos para priorizar acciones de concienciación.

AGESMA

1. Fomentar del uso de los áridos reciclados de RCDs en obras públicas y privadas.



2. Promover la demolición selectiva y la total separación de residuos en obra.
3. Fomentar el empleo de productos de construcción que permitan su reciclaje al final de su vida útil: Promover la inclusión de productos medioambientalmente sostenibles, penalizar la inclusión en obra de productos que no cuenten con un reciclaje técnica y económicamente viable.
4. Priorizar la dotación del fin de condición de residuo a los áridos reciclados provenientes de los RCD.
5. Fomentar el reciclaje de RCD imponiendo un canon al residuo depositado en vertedero para su eliminación.

IKEA

1. Permitir un sistema de gestión flexible de residuos comerciales no peligrosos y residuos domésticos permitiendo a los productores gestionar sus residuos de manera autónoma.
2. Otorgar la responsabilidad del destino del residuo final sobre gestor de residuos.
3. Incentivar a las empresas a la introducción dentro de su cadena de valor de materias recicladas.
4. Contribuir a la transición energética y la reducción de emisiones mediante indicadores de objetivos.
5. Incentivar la colaboración y la participación ciudadana -Plan de concienciación y formación a la población.
6. Crear incentivos para fomentar el ahorro de recursos energéticos y el auto-consumo en el sector público.
7. Simplificar trámites administrativos y permisos para ser auto-consumidor
8. Fomentar fórmulas de financiación fácil.

ECOVIDRIO

1. Garantizar la separación selectiva a través de las ordenanzas municipales de residuos.
2. Ofrecer un apoyo y acompañamiento específico al canal HORECA.
3. Apoyar a los municipios en la recogida separada de la materia orgánica. Quinto contenedor.
4. Informar al ciudadano del coste de la gestión de los residuos. Armonizar la tasa de residuos por las CCAAs
5. Incluir la educación ambiental en el currículo escolar.

SIGNUS

1. Fomentar el uso de materias primas secundarias. En neumáticos: caucho, acero, fibras vegetales y, en especial, el polvo de caucho reciclado para campos de césped artificial, parques infantiles, mezclas bituminosas, suelos de seguridad, mobiliario urbano, etc
2. Implantar planes de compra pública verde y de contratación pública circular por parte de las administraciones, herramientas fundamentales para implantar el uso materias primas secundarias procedentes de NFVU (Neumáticos al final de su vida útil)



FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE LA RECUPERACIÓN Y EL RECICLAJE (Presentada fuera de plazo)

1. Incidir en el ecodiseño y la producción a través de medidas que permitan un desmontaje y tratamiento económico y eficiente de productos al final de su vida útil para su posterior reciclaje.
2. Potenciar el mercado de materias primas mediante la valorización y hay que buscar usos y aplicaciones para las materias primas secundarias que se generan.
3. Política industrial firme que premie el reciclaje a lo largo de la cadena de valor.
4. Promoción de la utilización de los materiales procedentes del reciclaje de los NFU, sobre todo en los que a la fabricación de mezclas bituminosas o en las obras públicas.
5. Potenciar que los residuos plásticos tratados mecánicamente sean utilizados.
6. Apoyo institucional para incentivar el reciclaje de estos textiles y reducir la cantidad que se deposita en vertedero, así como emplear el textil no reciclable emplearlo como parte del material aislante de los vehículos, techos, revestimiento de paredes, etc.
7. Uso de partes de palets de madera deteriorados para la reparación de otros palets, uso del subproducto de trituración cama de animales, biofiltros (para aguas pluviales) o uso de biomasa.
6. Flujos de residuos donde se puede aplicar el fin de la condición de residuos donde no se ha desarrollado normativa europea o nacional.
7. Apoyo a I+D a empresas de Residuos.
8. La Comunidad de Madrid debería potenciar (o al menos no obstaculizar) la valorización energética como alternativa al vertido una vez que los residuos han sido tratados en una planta de gestión de residuos.
9. Simplificar los trámites administrativos ya que la complejidad de los mismos o la complejidad técnica de los expedientes pueden justificar ciertas dilaciones.
10. No discriminación o competencia desleal de los Entes Locales con respecto al resto de gestores privados. Así como la injerencia de las empresas de titularidad pública, aprovechando las ventajas competitivas que puedan tener respecto al resto de gestores. Es necesario que se respeten las competencias y se produzca igualdad de derechos y obligaciones para el sector privado y el sector público, incluyendo las inspecciones a las que son sometidos.
11. Crear una red capilar de recogida de gestores autorizados en Madrid pueden ser un complemento perfecto a los puntos móviles y puntos limpios.
12. Realizar campañas de inspección a agentes ilegales.
13. El desarrollo de nuevos regímenes de responsabilidad ampliada del productor se deba realizar a nivel europeo y, en su defecto, a nivel nacional, para evitar la creación de desigualdades y desventajas competitivas de unos territorios a otros.

